

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — La unión de nuestras Fuerzas —</p>	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04		
		Versión No. 02		Página 1 de 13
		Fecha:	01	10
		 <p><small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Permanente Fines, Recursos, y Gestión</small></p>		

No. DE INFORME:

018

FECHA DE INFORME:

30 de diciembre de 2020

**PROCESO Y/O
DEPENDENCIA:**

Gestión de la Contratación

**LÍDER DEL PROCESO
Y/O DEPENDENCIA:**

Mag. Adm. Emp. Héctor Vargas

**TEMA DE
SEGUIMIENTO:**

Contrataciones Abogado Cesar Augusto Clavijo (2017 a 2020)

NORMATIVIDAD:

Ley 80 1993

Ley 1150 2007

Ley 1474 2011

Decreto 1081 2015

Decreto 1082 2015

Manual de Contratación versión 5 vigente desde 30-06-16 hasta 30-07-17

Manual de Contratación versión 6 vigente desde 31-07-17 hasta 08-08-18

Manual de Contratación versión 7 vigente desde 09-08-18 hasta 31-07-18

Procedimiento Ejecución y Seguimiento de Contratos Administrativos versión 00

Procedimiento Ejecución y Seguimiento de Contratos Administrativos versión 01

Procedimiento seguimiento al contrato PGN-S05-A04

Procedimiento liquidación del contrato PGN-S05-A06

JUSTIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO:

En atención a la remisión por competencia por parte del jefe de Control Interno Sectorial mediante comunicación No. OFI20-62365 mediante la cual se da a conocer la denuncia efectuada por el ciudadano Juan Carlos Cabarcas Muñiz.

GESTIÓN / ACCIONES DEL SEGUIMIENTO:

Se efectúa verificación a los expedientes contractuales vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 del contratista Cesar Augusto Clavijo, se observa que se han efectuado 4 contratos

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código: GSE-FO-04			
		SEGUIMIENTO Y CONTROL	Versión No. 02	Página 2de13	
			Fecha:	01	10
					

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
2020	001-003	Contratar los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho penal para representar a la ALFM.	\$ 105.056.600
2019	001-002	Contratar los servicios profesionales de un abogado especialista en derecho penal para representar la Agencia Logística de las Fuerzas Militares	\$ 103.615.000
2018	001-005	Contratar los servicios profesionales de un abogado para representar la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en procesos penales	\$ 91.233.333
2017	001-002	Contratar los servicios profesionales de un abogado para representar la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en procesos penales	\$ 71.300.000
TOTAL			\$ 371.204.933

Fuente: Expedientes contractuales

VIGENCIA 2017:

Proceso No. 002-003-2017

Invitación de fecha 19-01-17.

Se observa comunicación de fecha 17-05-17, sin número de radicado suscrito por el Contratista Cesar Augusto Clavijo, dirigido a la Directora de contratos Emma González, solicitando el reconocimiento y pago de situaciones imprevistas y adicionales. No se evidencia en el expediente respuesta a esta solicitud. Posteriormente se observa comunicación sin fecha y sin número de radicado, en el folio 270 del expediente contractual, dirigido a señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y suscrito por el contratista Cesar Clavijo en el cual solicita restablecimiento de la ecuación contractual. Se observa oficio número 20172430121901 ALDCT-GES-243 de fecha 22-09-17, en el cual la coordinadora de ejecución y seguimiento encargada de la Dirección de Contratación le comunica la no viabilidad a la reclamación del restablecimiento pretendido.

Se evidencia prorroga No.1 y adición No. 1 así: Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 y adiciones por valor de \$2.300.000.

Se efectúa verificación en la plataforma SECOP II, donde se observa que están publicados los informes de supervisión, modificatorio, cuentas de cobro y acta de liquidación.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 3de13	
		Fecha:	01	10	2020

No Cumple

Estudio previo del 10-01-17, CDP 8317 del 18-01, en la matriz de riesgos establece que la fecha para inicio y fin del tratamiento está por definir. No se evidencia en el expediente contractual, con fecha posterior que se hubiese definido las fechas de inicio y fin de los tratamientos que están en la matriz de riesgos.

Contrato por valor inicial \$69.000.000, se suscribió el 20-01-2017, el cual se perfeccionó y legalizó hasta el 09-02-2017 (fecha de emisión de la póliza (folio 47) y del auto de aprobación de pólizas (folio 55).) La lista de verificación del auto de aprobación no se encuentra completamente diligenciado.

Lista de chequeo etapa precontractual no se evidencia las firmas responsables.

Acta de reunión de coordinación 27-02-17, enuncian tres (03) asistentes pero en las firmas solo se observan 2 firmas.

Informes de supervisión No. 1 a 12 no detalla la totalidad de obligaciones o entregables del contratista.

Se observa a folio 81, numeral 17 del informe de actividades del 20 de enero de 2017 hasta el 20 de febrero 2017, enuncia el contratista en el numeral 17, que instauró denuncia el día 8 de febrero, y el contrato se perfecciono y legalizó hasta el 09 de febrero. Incumpliendo lo establecido en la Ley 80/1993 artículo 41: *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”*

Se encuentra lista de chequeo de carpeta pero no se indica el nombre ni el cargo del responsable, ni diligenciada la columna de aplica Si / No.

VIGENCIA 2018:

Proceso No.002-005-2018.

Estudio previo de fecha 02-01-18, CDP 4818 del 12-01-18

El contrato suscrito por valor \$68.000.000, el 15-01-18, el cual se perfeccionó y legalizó el hasta el 19-01-2018 (fecha de emisión de la póliza (folio 32) y del auto de aprobación de pólizas (folio 37).)

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 4de13	
		Fecha:	01	10	

Se efectúa verificación en la plataforma SECOP II, donde se observa que están publicados los informes de supervisión, modificatorio, cuentas de cobro y acta de liquidación.

No cumple

Informes de supervisión Nos. 1 a 12 no detalla la totalidad de obligaciones o entregables del contratista.

Los formatos de tramites de pago parcial y/o total no registra nombre, cargo y firma del ejecutor (folios 78 a 79, 124, 139, 167 184, 222)

Los formatos de trámites de pago parcial y/o total no cuentan con la firma del ejecutor (folios 96 a 97)

Se evidencia prorroga No.1 y adición No. 1 así: Prorroga hasta el 11 de diciembre de 2018 y adiciones por valor de \$23.233.333; La lista de verificación del auto de aprobación no se encuentra completamente diligenciado.

Se observa a folio 52, numeral 3 del informe de actividades del 19 de enero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2018, enuncia el contratista que efectuó visita a la Regional Atlántico los días 17, 18 y 19 de enero, y el contrato se perfecciono y legalizó hasta el 19-01-18. Incumpliendo lo establecido en la Ley 80/1993 artículo 41: *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”*

VIGENCIA 2019

Proceso No.002-003-2019.

Se observa presentación de oferta de fecha 10 enero 2019 del folio 5 al 30, verificación de condiciones y requisitos de folio 32 a 33, sin fecha e invitación por valor de 103. 615.000 de fecha 09-01-2019, del folio 43 a 46.

El objeto del contrato indica que se requiere un abogado especialista en derecho penal; sin embargo, al verificar el alcance al estudio previo indica que se requiere un abogado con amplia experiencia en derecho penal y que el abogado Cesar Augusto Clavijo ha demostrado idoneidad de acuerdo a la experiencia. Que el Decreto 1083 de 2015, reglamenta entre otros el régimen de equivalencias entre estudios y experiencia así: *“artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los*

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TÍTULO	Código: GSE-FO-04			
		SEGUIMIENTO Y CONTROL	Versión No. 02	Página 5 de 13	
			Fecha:	01	10
					

requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...)."

Se observa de folio 14 a 20, en el cual el contratista indica los procesos en los cuales ha ejercido defensa judicial.

Se observa en la oferta presentada por el contratista a folio 30, certificación de Servicios Jurídicos de Occidente de fecha 12-12-18, donde indica que el abogado Cesar Clavijo, ha ejercido el cargo de abogado penalista.

Documentos que fueron allegados por el contratista en su oferta.

Se efectúa verificación en la plataforma SECOP II, donde se observa que están publicados los informes de supervisión, modificatorio, cuentas de cobro y acta de liquidación

No cumple

Se observa que el informe técnico de contratación tiene fecha de elaboración 3 de enero de 2018, en el cual no indica quienes son los comités técnicos estructuradores, evaluadores. No se indica el número de solicitud de pedido SAP.

Estudio previo (folios 34 a 37) y alcance al estudio previo (folio 38 a 42) de fecha 08-01-19, enuncia CDP 519 del 09-01. En la matriz de riesgos indica las fechas de inicio y final del tratamiento para la vigencia 2018, y el contrato se ejecutará en la vigencia 2019 El CDP 919 por valor \$108.120.000 de fecha 11-01-2019, archivado a folio 47.

En la elaboración del contrato no se tuvo en cuenta los cambios del alcance en cuanto: Lugar de ejecución., en cuanto a que este incluía como domicilio contractual la calle 19 No 8-58 piso 9 Pereira y en su nota: En caso de requerirse desplazamientos a otras ciudades en cumplimiento del objeto contractual se coordinará con el supervisor del contrato los tiquetes aéreos o terrestres que se requieran.

Contrato suscrito por valor de \$103.615.000, el 11-01-19, el cual se perfeccionó y legalizó hasta el 18-01-2019 (fecha de emisión de la póliza (folio 56) y del auto de aprobación de pólizas (folio 55).) Lista de chequeo del auto de aprobación no se encuentra completamente diligenciada.

Se observa en el acto de notificación 23-01-18. Indica que el valor del contrato es \$108.120.000 y el valor de contrato es 103.615.000

No se evidencia archivada lista de chequeo de la etapa precontractual.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 6 de 13	
		Fecha:	01	10	

Se evidencia modificatorio No. 1, de fecha 16-01-19, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta en el sentido de incluir una nota así: si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del contratista a varios destinos a nivel nacional diferentes al domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres clase económica, o se le suministraran los gastos de desplazamientos, previa autorización por parte del supervisor del contrato. Nota que estaba prevista en el alcance al estudio previo.

Los informes de supervisión No. 1 a 12: no se encuentra diligenciada la totalidad de las obligaciones.

El trámite de pago 1 el cuadro control de pagos no cuentan con el visto bueno del encargado de la ejecución del contrato.

Así mismo, en el trámite de pago 1 el formato de trámite de pago no cuenta con la firma de recibido para el expediente contractual.

Tramite de pago 2 el formato de trámite de pago indica Luz Patricia, como quien recibió copia para el expediente.

Tramite de pago 3 al 12 el formato de trámite de pago anticipo parcial y/o total indica que se debe diligenciar el nombre de quien recibe la copia, pero en este formato no se puede identificar el nombre de quien lo recibe.

Se observa a folio 78, numeral 4 del informe de actividades del 11 de enero de 2019 hasta el 30 de enero 2019, enuncia el contratista que recibió cuadro de registro para análisis y efectuó estudio de la información el 11 de enero, y el contrato se perfecciono y legalizó hasta el 18-01-19. Incumpliendo lo establecido en la Ley 80/1993 artículo 41: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”

A folios 71, 97, 98, 106, 107, 123, 124, 137, 150, 151, 217, 218,219, 220, 238, 254, 255, 256, 273, 274, se encuentra archivado documento denominado “autorización comisión servicio”. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta: “Honorarios- Nota: si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del contratista a varios destinos a nivel nacional diferentes al domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres clase económica, o se le suministraran los gastos de desplazamientos, previa autorización por parte del supervisor del contrato.”

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 7de13	
		Fecha:	01	10	

No se encuentran archivadas en el expediente contractual las autorizaciones del supervisor para el trámite de tiquetes para los desplazamientos del contratista.

Se encuentra lista de chequeo de carpeta pero no se indica el nombre ni el cargo del responsable.

VIGENCIA 2020:

Proceso No.002-003-2020.

Informe técnico de contratación 10-01-2020, El objeto del contrato indica que se requiere un abogado especialista en derecho penal; sin embargo, al verificar el alcance al estudio previo indica que se requiere un abogado con amplia experiencia en derecho penal y que el abogado Cesar Augusto Clavijo ha demostrado idoneidad de acuerdo a la experiencia. Que el Decreto 1083 de 2015, reglamenta entre otros el régimen de equivalencias entre estudios y experiencia así: *“artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:*

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional (...).”

Se observa documento (sin foliar) en el cual el contratista indica los procesos en los cuales ha ejercido defensa judicial. Documento que fue allegado por el contratista en su oferta.

Contrato suscrito por valor de \$105.056.600, el 17-01-19, el cual se perfeccionó y legalizó hasta el 31-01-2020 (fecha de emisión de la póliza (folio 43) y del auto de aprobación de pólizas (folio 48).)

Se efectúa verificación en la plataforma SECOP II, donde se observa que están publicados los informes de supervisión, cuentas de cobro.

No cumple

En el informe técnico de contratación la matriz de riesgos indica las fechas de inicio y final del tratamiento para la vigencia 2018, y el contrato se ejecutará en la vigencia 2020.

Estudio previo de fecha 17-01-2020, (folios 9 a 13). CDP 1920. Se observa presentación de oferta de fecha 08-01-2020 de folio 21 a S/N, verificación de condiciones y requisitos de

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>— La unión de nuestras Fuerzas —</small>	TÍTULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 8 de 13	
		Fecha:	01	10	2020
				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Permanente Fuerzas Armadas y Gobiernos</small>	

folio 14 a 15, sin fecha e invitación de fecha 17-01-2020, del folio 16 a 20. Se observa 23 páginas sin foliar entre los folios 33 y 34.

No se evidencia acta de coordinación de inicio de contrato.

Los informes de supervisión 1: Se encuentra diligenciada la totalidad de las obligaciones.

El trámite de pago 1 el formato de trámite de pago anticipo parcial y/o total indica que se debe diligenciar el nombre de quien recibe la copia pero este no se puede identificar el nombre de quien lo recibe.

Se observa a folio S/N, numeral 1 del informe de actividades del 17 de enero de 2020 al 17 de febrero de 2020, enuncia el contratista que se presentó a citación en el juzgado primero del circuito con funciones de conocimiento de Montería/ Córdoba el 15 de enero, y el contrato se perfecciono y legalizó hasta el 31-01-20. Incumpliendo lo establecido en la Ley 80/1993 artículo 41: *“Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”*

El expediente no se encuentra completamente foliado por lo cual se enuncian las fechas de los documentos archivados denominados “autorización comisión servicio” así:

- 11 y 12 de febrero de 2020
- 18 y 19 de febrero de 2020
- 3, 4, 5, 6 de marzo de 2020

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta: Honorarios- Nota: si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del contratista a varios destinos a nivel nacional diferentes al domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres clase económica, o se le suministraran los gastos de desplazamientos, previa autorización y justificación por parte del supervisor del contrato.

No se encuentran archivadas en el expediente contractual las autorizaciones y justificaciones del supervisor para el trámite de tiquetes para los desplazamientos del contratista.

CONCLUSIÓN:

Una vez verificados los expedientes contractuales, se observa en los soportes presentados por el contratista que el mismo cumple con lo requerido por la entidad en sus estudios previos.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TITULO	Código: GSE-FO-04		
		Versión No. 02		Página 9de13
		Fecha:	01	10
				

Se evidencia cumplimiento a la obligación de publicidad de la información contractual en la plataforma SECOP II, de los expedientes contractuales verificados.

Se evidenció de acuerdo a los registros del expediente contractual que se ejecutaron actividades contractuales, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización en los contratos No. 001-002-2017, 001-005-2018, 001-002-1019 y 001-003-2020.

No se evidencian archivadas en el expediente contractual las autorizaciones y justificaciones del supervisor para el trámite de tiquetes para los desplazamientos del contratista de los contratos Nos. 001-002-1019, 001-003-2020.

Se evidencia debilidades en el diligenciamiento en listas de chequeo, tramites de pago en la gestión contractual.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS:

Sugerencias

Subdirección General de Contratación

Diligenciar el nombre del responsable de manera legible en los documentos que así lo indican.

Archivar los documentos en orden cronológico

Verificar que las solicitudes elevadas por los contratistas cuenten con radicado ORFEO de recibido, en caso de no tenerlo tramitarlo.

Verificar las fechas de tratamiento de los riesgos en la matriz de riesgos de los estudios previos y contratos que correspondan a la vigencia en que se ejecuta el contrato.

Verificar los informes de supervisión en el numeral de obligaciones, se efectúe seguimiento a todas aquellas que tienen entregables.

Incluir en los contratos los cambios efectuados en los alcances a los estudios previos e informes técnicos de contratación.

Foliar los documentos pendientes del expediente contractual No. 001-003-2020.

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04					
		Versión No. 02		Página 10 de 13			
		Fecha:	01	10	2020		

HALLAZGO: (10)

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	Se ejecutaron actividades previo al cumplimiento del perfeccionamiento y legalización de los contratos No. 001-002-2017, 001-005-2018, Nos.001-002-1019, 001-003-2020.	Ley 80 1993 articulo 41	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual
2	No se evidencian las justificaciones y autorizaciones por parte de la supervisora para el reconocimiento de tiquetes aéreos en los contratos Nos. 001-002-1019, 001- 003-2020.	Clausula cuarta contratos Nos. 001-002-1019 y 001-003-2020.	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual
3	Debilidad en el control de registros (listas de chequeo, formatos tramites de pago) de los expedientes contractuales Nos. 001-002-2017, 001-005-2018, Nos.001-002-1019	ISO 9001:2015 7.5.3 control de la información documentada 7.5.3.1 literal a) “este disponible y sea idónea para uso donde y cuando se necesite” 7.5.3.2 literal b) “almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad”	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO GSE-PR-01

Mediante memorando No. 2020100200092223 ALOCI –GSE-120 fecha 09-11-2020 se remitió informe preliminar de seguimiento a la Subdirección General de Contratación se da traslado por 5 días hábiles para presentar observaciones al informe de auditoría.

Mediante memorando N° 2020130010097673 ALSGC-CT-PRE-13001 del 17-11-2020, allegado mediante correo electrónico el 04-12-2020 la Subdirección General de Contratación presenta respuesta a los hallazgos del informe preliminar de seguimiento así:

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04			
		Versión No. 02		Página 11 de 13	
		Fecha:	01	10	

Respuesta hallazgo 1:

“Es de indicar que revisados los expedientes de los contratos suscritos con el profesional Abogado Cesar Augusto Clavijo, se evidencia que en los informes de actividades se reportan acciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de aprobación de las pólizas respectivas.

Esta situación obedece a que, en cumplimiento del mandato judicial que se le otorga al abogado que representa penalmente los intereses de la Entidad, de cumplirse, so pena de las sanciones disciplinarias señaladas en el Estatuto del abogado, cabal y oportunamente”

Respuesta OCI: Una vez verificada la respuesta emitida por la Subdirección General de Contratación se elimina del hallazgo teniendo en cuenta que el poder que se otorga al apoderado (abogado) lleva inmerso un mandato de representación judicial; el cual se encuentra vigente mientras no se termine el proceso o se sustituya, revoque el mismo; para lo cual, el código general del proceso establece en su artículo 76 el procedimiento para la terminación de los poderes conferidos.

Que verificado el abogado Cesar Augusto Clavijo, suscribió contrato desde la vigencia 2014 momento en el cual se confirió poder para ejercer la representación de víctima.

Respuesta hallazgo 2:

“Frente a este hallazgo, se debe aclarar que el reconocimiento de tiquetes aéreos para el abogado Cesar Clavijo, es una actividad que solo autoriza el Director General, en su condición de ordenador del gasto respecto de esta contratación, teniendo en cuenta las condiciones particulares que se requieran para lograr en tiempo real y oportuno la presencia del apoderado de la entidad en las audiencias que programen los funcionarios judiciales a cargo de cada proceso.

La supervisora, dentro de las funciones que debe cumplir frente a la ejecución del contrato, se ocupa de realizar el seguimiento a las actividades de representación, entre ellas, la asistencia oportuna a cada diligencia judicial. La aprobación de estos tiquetes, esta fuera de la órbita de sus funciones.”

Respuesta OCI: Una vez verificada la respuesta emitida por la Subdirección General de Contratación y al verificar el procedimiento de viáticos (GTH-PR-10 versión 00), el cual en su actividad 3 establece el diligenciamiento del formato GTH-FO21, con firma del ordenador del gasto. Al verificar el formato indica que el mismo debe ir firmado por el Director General

PROCESO				GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
	TÍTULO SEGUIMIENTO Y CONTROL			Código: GSE-FO-04			
				Versión No. 02		Página 12de13	
				Fecha:	01	10	2020
							

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO														
				TÍTULO AUTORIZACIÓN COMISIÓN SERVICIO				Código: GTH-FO-21 Versión No. 02 Página 1 de 1 Fecha: 18 / 2 / 2020						
LAPSO VERIFICADO:		DESDE:	DD/MM/AAA	HASTA:	DD/MM/AAA	DEPENDENCIA								
ITEM	CIUDAD DE ORIGEN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	No CELULAR	FECHA DE COMISIÓN		LUGAR DE COMISIÓN	OBJETO DE LA COMISIÓN	TIPO DE TRANSPORTE			VALOR DESPLAZAMIENTOS ADICIONALES		
					DESDE	HASTA			AEREO	TERRESTRE	FLUVIAL	TERRESTRE	FLUVIAL	DESCRIPCION
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
DIRECTOR / JEFE OFICINA (OFICINA PRINCIPAL)				Elaboro: FUNCIONARIO QUE ELABORA EL DOCUMENTO				DIRECTOR GENERAL						

Fuente: Suite Vision Empresarial

Al verificar los expedientes contractuales objeto del seguimiento se observa que no se efectuó modificatorio a los contratos Nos. 001-002-2019, 001- 003-2020, mediante el cual se aclarara que los tiquetes aéreos son autorizados por el Director General y no por la supervisora del contrato.

Por lo cual se acepta parcialmente la observación y se modifica la redacción del hallazgo quedando así:

No se evidencia modificatorio a los contratos Nos. 001-002-2019, 001- 003-2020, mediante el cual se aclarara que los tiquetes aéreos son autorizados por el Director General y no por la supervisora del contrato.

Respuesta hallazgo 3:

“Frente a este hallazgo, la Subdirección General de Contratación implementará las acciones pertinentes para que los ejecutores den cumplimiento al diligenciamiento oportuno de las listas de chequeo y archivo cronológico de los documentos que se deriven de la ejecución del contrato.”

Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Subdirección General de Contratación se mantiene el hallazgo.

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TITULO SEGUIMIENTO Y CONTROL	Código: GSE-FO-04		
		Versión No. 02		Página 13de13
		Fecha:	01	10
				

HALLAZGO: (10)

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	No se evidencia modificatorio a los contratos Nos. 001-002-2019, 001-003-2020, mediante el cual se aclarara que los tiquetes aéreos son autorizados por el Director General y no por la supervisora del contrato.	Clausula cuarta contratos Nos. 001-002-2019 y 001-003-2020.	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual
2	Debilidad en el control de registros (listas de chequeo, formatos tramites de pago) de los expedientes contractuales Nos. 001-002-2017, 001-005-2018, Nos.001-002-1019	ISO 9001:2015 7.5.3 control de la información documentada 7.5.3.1 literal a) “este disponible y sea idónea para uso donde y cuando se necesite” 7.5.3.2 literal b) “almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad”	Subdirección General de Contratación - Gestión Contractual

SOPORTES DE LA REVISIÓN:

Expedientes contractuales No. 001-002-2017, 001-005-2018, Nos.001-002-2019, 001-003-2020.

Elaboró: Abo. Luisa Fernanda Vargas Figueredo
Profesional de Defensa OCI

Aprobó: Eco. Sandra Nerithza Cano Pérez
Jefe Oficina de Control Interno